JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00906

Tiénese como notificado en forma personal al demandado Gonzalo Araque Andrade del auto admisorio proferido en este asunto, quien oportunamente contestó la demanda, sin proponer excepciones.

Reconócese al abogado Víctor Rafael Acosta Ocando como apoderado de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

Frente al allanamiento a la demanda, el mandatario del demandado en el término de cinco (5) días, debe acreditar la facultad para allanarse (art. 99 C.G.P.).

El certificado de tradición del vehículo de placas SZY 794 con el que se acredita la inscripción de la demanda [19RegistroMedidaCautelar2021 00906], agréguese a los autos y en conocimiento. Ofíciese a la UT SEET Cundinamarca, Sede Operativa de Cota indicándole que la inscripción de la demanda se efectuó en un proceso de declaración de pertenencia. La parte demandante debe aportar oportunamente certificado de tradición del rodante con la precisión mencionada.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-176 de 14 de octubre de 2022

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a01c3a8d56c3678a759e06cb3fb8c0579fb1c2d20fcef2604f3a0ca6d048ca4b**

Documento generado en 13/10/2022 04:39:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica